

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintiún horas con doce minutos del día viernes nueve de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas noches, siendo las veintiún horas con doce minutos del día viernes nueve de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense y un Incidente de Excitativa de Justicia identificados con las claves JDC/011/2024, JDC/012/2024 y CI-1/JDC-009-2024/2024 respectivamente, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables y datos de identificación, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaria, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 011 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA:** Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Juicio de la Ciudadanía once del año en curso, promovido por una servidora pública municipal, en contra del acuerdo de medida cautelar aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó decretar parcialmente procedente la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la actora. -----

De la lectura realizada al escrito de demanda, se desprende que la pretensión de la parte actora radica en que este Tribunal revoque el Acuerdo impugnado y, en consecuencia, declare procedentes las medidas cautelares solicitadas por la promovente. -----

Como motivos de agravio la actora hace valer esencialmente la vulneración a los principios de legalidad, congruencia y exhaustividad, ya que, a su decir, el acuerdo impugnado se encuentra indebidamente fundado y motivado. Toda vez que la responsable dejó de analizar que en las publicaciones denunciadas se le imputan delitos y hechos falsos, con lo cual, aduce que se configura la "malicia efectiva" e intención de dañar su imagen pública y personal, ya que se le imputan hechos falsos y se usan estereotipos basados en roles de género, que hacen referencia a su falta de capacidad y conocimiento para ejercer el cargo, y se le atribuyen calificativos que son denigrantes e intrínsecamente vejatorios. -----

Sin que las expresiones realizadas en su contra cuenten con un mínimo estándar de debida diligencia en la investigación y comprobación de los hechos difundidos en las redes sociales, lo cual, genera un impacto sobre la reputación y dignidad, así como también se le restan adeptos en el contexto de un proceso electoral. -----

Respecto a lo planteado por la actora, esta ponencia propone declarar infundado el agravio, en razón de que, a juicio de esta Ponencia, de un análisis pormenorizado al universo de los links denunciados, tanto de manera individual como en su conjunto, tomando como base el acta de inspección ocular en donde se dio fe del contenido de dichas publicaciones, se pudo advertir que el análisis de la responsable fue correcto, toda vez que en los links donde se pudo visualizar contenido, únicamente se desprenden expresiones encaminadas a realizar una crítica severa a la gestión o desempeño de la servidora pública actora. -----

Lo anterior, ya que tomando en cuenta el contexto de cada una de las expresiones en lo individual y en su conjunto, es dable señalar, tal y como lo sostuvo la responsable, que, si bien hacen señalamientos a supuestas actividades ilícitas de la actora, lo cierto es que se dan en el contexto de una crítica hacia el desempeño de su cargo, en su calidad de servidora pública municipal. -----

Lo anterior es así, ya que si bien en el contexto de las publicaciones se advierten expresiones o frases como: "Saqueo", "Inepta", despilfarro", "Mafia del poder", "corrupción", "Nos roba", "Muertos"; todas se encuentran en un contexto de una crítica severa o perspectiva negativa hacia la actora en el desempeño de su cargo como servidora pública municipal, debido a su supuesta ineptitud por la falta o deficiencia en los servicios públicos municipales. -----

Máxime, toda vez que las frases o expresiones utilizadas en las publicaciones controvertidas, no contienen una imputación directa de un hecho o delito falso en contra de la hoy actora. Ya que, como efectivamente adujo la responsable, tales críticas no realizan

ataques a la vida privada o íntima de la actora, sino que únicamente se centran en emitir una percepción negativa o crítica severa en el ejercicio de su cargo público. -----

Por otro lado, esta ponencia comparte la decisión a la que arribó la responsable al señalar que, de igual modo, las publicaciones motivo de controversia, no actualizan de manera preliminar, la violencia política de género en contra de la actora, lo anterior es así, ante la falta de la concurrencia de todos los elementos necesarios para tenerla por actualizada, a la luz de la jurisprudencia 21/2018 aprobada por la Sala Superior, con el rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO".-

Es por todo lo anterior, que, a juicio de esta ponencia, la Comisión sí atendió cada uno de los planteamientos realizados por la actora en su escrito de denuncia, para efecto del dictado de la medida cautelar solicitada. Así como también, fundó y motivó debidamente su decisión, de ahí lo infundado del agravio. -----

Por tanto, esta ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, queda a consideración de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta, por lo que, si quisieran hacer el uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Buenas noches, si me permite compañero Magistrado, también a la Maestra Maogany, si quiero pronunciarme respecto a este proyecto que se nos pone a consideración del Pleno, me parece importante empezar que en el inicio de este proyecto se justifica debidamente como parte del formato cuáles son los objetivos que tiene las medidas cautelares en las denuncias de violencia política y de calumnia electoral, no obstante, como bien se ha referido la medida cautelar tiene como fin evitar un daño irreversible, un daño continuado e incluso pues garantizar esta tutela judicial efectiva lo cual me parece incongruente cuando se empieza a desarrollar el presente proyecto. -----

No comparto que refieran e incluso lo citó el Secretario lector en el punto 117 habla que de las publicaciones como saqueo, inepta, despilfarro, mafia del poder, corrupción, nos roba, muertos, todas se encuentran bajo una crítica de contexto severa con perspectiva negativa hacia la actora bajo su desempeño de un cargo, sin embargo, definitivamente si bien no se dan los elementos posiblemente no se podrían dar elementos de género, también lo es que pudiera existir otra conducta que señala el artículo 41 constitucional y que se le llama que se le conoce como calumnia electoral que es la imputación de hechos o delitos falsos y pues es preciso, es de bien sabidos que robo, pues se encuentra tipificado tanto en el Código Nacional como en el Código Penal, saqueo pues podría ser análogo al robo, también habla de palabras como corrupción, como mafia y como muertos, no obstante también me parece totalmente excesivo la forma en que están dándole de tratamiento de una medida cautelar como si fuera un proyecto de una sentencia de estudio de fondo al señalar de entrada que se está ante una crítica severa o perspectiva negativa hacia la actora y si bien es cierto que nuestra Carta Magna señala que la manifestación de ideas no será objeto de alguna inquisición judicial como se refiere en el proyecto de cuenta y lo refiero, en el, las primeras partes del proyecto pues se respeta el formato que se tiene pero en la forma de tomar el presente, la decisión o lo que se está proponiendo confunde y desvía la atención y el objetivo que es una medida cautelar para entrar a un previo estudio de fondo y pues también es sabido que la calumnia electoral es la imputación de hechos y delitos falsos, así que, por

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

lo que respecta a la suscrita, me voy apartar del presente proyecto por las consideraciones antes referidas y porque definitivamente me parece que es un proyecto que es excesivo en su estudio de análisis atendiendo a que solamente se trata de unas medidas cautelares. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy amable Magistrada por su intervención, ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Magistrado, si me lo permite. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Adelante Magistrada. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Gracias. Es únicamente para hacer unas precisiones, ya la Magistrada ha hecho referencia de que efectivamente en el proyecto se hacen las puntualizaciones respecto a la importancia de las medidas cautelares, efectivamente y en ese mismo sentido está el proyecto, de hecho en las partes considerativas del mismo se señala que es una cuestión de manera preliminar atendiendo precisamente al objeto de lo que es la medida cautelar ¿no? en el párrafo 135 se puntualiza que es una cuestión de carácter preliminar obviamente sin prejuzgar respecto al fondo del asunto, de igual forma se señala en relación a lo que manifiesta la Magistrada respecto a las frases que menciona, bueno ella bien a puntualizado su postura sin embargo yo difiero de ella y en el mismo proyecto se señala que estos calificativos digámoslo así, no están asociados intrínsecamente con su género, se hace una valoración de ello, por ello el voto con el proyecto de resolución que se pone a su consideración y bueno, en ese sentido sería mi comentario. Gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Si, me hubiera gustado que dijera por qué no está de acuerdo con el proyecto con las opiniones de la suscrita porque definitivamente está dejando en estado de indefensión hasta las medidas cautelares a la parte que está interponiendo este recurso y que pues paulatinamente o parcialmente se le ha decretado unas medidas cautelares y que si bien se trata al final de cuenta de un hecho que pudiera constituir violencia política o calumnia electoral pues ya lo está analizando de fondo en este proyecto que no tiene ese objetivo y que bueno también me gustaría saber por qué en unas palabras como es el robo, como es mafia, como es muerto, no pudiera constituirse como una calumnia y por ende haber otorgado estas medidas cautelares que en este momento no las está otorgando. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada Claudia, ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Magistrado, si me permite, bueno yo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Adelante, con mucho gusto. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** En el proyecto que fue turnado en su oportunidad, bueno están puntualizadas esas cuestiones por las cual no difiero y en las cuales se sustenta lo relativo a las expresiones, bien en el párrafo 131, 132 por citar algunas de estas referencias se señala específicamente el análisis que se

hace a prima facie atendiendo a la naturaleza del acuerdo que se determinó por parte de la Comisión, ¿no? en ese sentido se dice que bajo un análisis como acertadamente lo señaló la responsable tampoco se advierten manifestaciones estereotipadas o que vayan dirigidas a la actora por el hecho de ser mujer, ni mucho menos que le afecten desproporcionadamente o genere un impacto diferenciado a un hombre. Respetuosa de las consideraciones que ha hecho la Magistrada por supuesto, bueno esas son las consideraciones, parte de ellas que están establecidas en el proyecto, no, en esencia y en sentido general se señala que no representan una cuestión de violencia política en razón de género por esas consideraciones en razón de que son calificativos que no se asocian intrínsecamente a su género, ¿no? sería muy general. Gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Pues creo que ya se adelantó muchísimo más la Secretaria General que está en funciones de Magistrada que de una medida cautelar ya está haciendo un análisis de fondo de que no hay un detrimento ni un calificativo de violencia política, discúlpeme yo creo que hay un error, me perdí, me mandaron un tema de medidas cautelares y no un tema de violencia política y bueno, parcialmente se otorga por razón a un tema de violencia política pero no así de calumnia electoral que bueno, lo realmente en el punto 17 pareciera que lo acredita y de entrada entra a un contexto de que existe una crítica severa o perspectiva negativa, discúlpeme pero creo que ya hasta se está entrando a prejuzgar en el fondo del asunto, se desvió la atención con relación al objetivo de que tiene las medidas cautelares para atender en apariencia un tema de fondo. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Únicamente Magistrado, bueno a mi me parece que los criterios y la línea jurisprudencial de la Sala Superior precisamente si bien no se hace una valoración de fondo, si se tienen que hacer consideraciones que guardan relación respecto por supuesto al acto que se impugna, no, esta es precisamente muestra de ello, en el proyecto se han hecho las consideraciones como lo he mencionado de manera preliminar a prima facie con las circunstancias que motivaron precisamente a la autoridad responsable para poder dictar, la medida cautelar, por supuesto se tiene que hacer consideraciones que ello no implica por supuesto que se prejuzgue respecto al fondo del asunto, no. Sería cuánto, por mi parte sería todo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias, muchas gracias ¿alguna otra intervención? -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No, me hubiera gustado que pudiéramos justificar los motivos por los cuales no dar por acreditado la conducta con las palabras que ha referido en el punto 117 pero parece que es repetitivo en decir que a prima facie, que se da por acreditado, que no se da por acreditado entonces está descontextualizado el seguir el debate Magistrado. Es cuánto. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención? ¿No? Bueno, terminando la ronda de discusión, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con gusto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Con el respeto de quienes integran el Pleno voy a emitir un voto en contra, un voto particular con relación a este proyecto que se pone a consideración y como he dicho, por lo excesivo en el cual se está juzgando. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Es mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño la propuesta Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por mayoría de votos con la emisión de un voto particular razonado en contra por parte de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy amable de la cuenta. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/011/2024 se resuelve lo siguiente: ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Ahora bien, siguiendo con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 012 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense doce del año en curso, promovido por el ciudadano Daniel Cruz Martínez. -----

De las constancias que se encuentran en autos, la pretensión del promovente, radica en que este Tribunal revoque el acuerdo IEQROO/CG/A-040-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Esta ponencia propone desechar el presente juicio de la ciudadanía al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31 fracción VI de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Toda vez que tal acuerdo deviene del cumplimiento de una sentencia emitida por este órgano jurisdiccional. -----

Derivado de lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto de sentencia, se propone desechar de plano el presente medio de impugnación. -----

Es la cuenta. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Maestra, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o alguna manifestación, que por favor lo manifiesten. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias Magistrada. Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención por favor Secretaria General tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de la propuesta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño la propuesta. --

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente JDC/012/2024, se resuelve lo siguiente: -----

Único: Se desecha el juicio de la ciudadanía de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Por último y continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del Cuaderno Incidental 1 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN:** Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario del cuaderno incidental 1; mediante el cual se determina la improcedencia de la excitativa de justicia que presenta el ciudadano Adrián Armando Pérez Vera, a efecto de que este Tribunal exhorte a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, con base en un medio de naturaleza de intraorgánica de impulso procesal. -----

Lo anterior pues si bien, el promovente considera que, sin la intervención de este Tribunal, la impartición de justicia por parte de la instancia partidista se realizará agotando los plazos máximos establecidos, sin que exista justificación para ello, no obstante que el derecho a la justicia pronta, completa y expedita, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal, implica el reconocimiento al interior de los partidos de impartir justicia y garantizar el ejercicio de los derechos de su militancia. -----

Lo cierto es que, la línea jurisprudencial de la Sala Superior, en relación con dicha figura, la

considera como un medio procesal de las partes, que reviste de tres elementos que la caracterizan, y en el caso en análisis, ninguno de ellos se tienen por colmados, ya que la Comisión de Justicia de Movimiento Ciudadano no es parte integrante de este Tribunal, y por ende, no existe una relación jerárquica orgánica de este órgano jurisdiccional con el órgano partidista competente para la solución de conflictos. -----

Además, el accionante manifestó en su escrito de excitativa que la presentación de su recurso debe considerarse como un impulso procesal que este Tribunal realice al órgano partidista y no un incidente de incumplimiento de sentencia, motivo por el cual, respecto del asunto en comento, ninguna de las magistraturas de este Tribunal ha dejado transcurrir con exceso, algún plazo legal para la resolución del medio de impugnación motivo de excitativa. Máxime que el objeto de dicha figura lo es el obligar a los integrantes de un órgano colegiado por conducto de su presidencia a fin de que se garantice el derecho a la justicia pronta. -----

Finalmente, al advertirse de las manifestaciones del promovente que su pretensión es accionar un medio de naturaleza intraorgánica de impulso procesal, se considera necesario realizar una vista al titular de la presidencia de la Comisión de Justicia de Movimiento Ciudadano, a efecto de que conozca y resuelva el escrito de excitativa de justicia. -----

Por estas razones y las demás precisadas en el proyecto, la ponencia propone determinar la improcedencia de la excitativa de justicia intentada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si alguien quisiera intervenir, tiene el uso de la voz. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No, no. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** De mi parte tampoco Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, por favor Secretaria proceda a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** En sentido afirmativo. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Es mi propuesta, con la afirmativa Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a



## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Bien, vista la aprobación del proyecto presentado, en el cuaderno incidental CI-1/JDC-009-2024/2024, se resuelve lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Es improcedente la Excitativa de Justicia, intentada por Adrián Armando Pérez Vera. -----

**SEGUNDO.** Se da vista al presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, para los efectos establecidos en el presente acuerdo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara la misma clausurada, siendo las veintiún horas con treinta y siete minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Señora Secretaria General, público que amablemente nos acompañan. Es cuánto, muy buenas noches. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Gracias. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO